



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 057-2019-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el mismo cuerpo legal establece "Artículo 6.- Desarrollo regional El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades."

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, los incisos a), k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que, son atribuciones del Consejo Regional. "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 en el Artículo 39° establece "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el Artículo 17° señala "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional. Y 26 Citar dentro de los primeros (60) días de cada año, al Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores de Proyectos Especiales, para que informen al Pleno del Consejo Regional sobre el estado situacional de sus dependencia, planes de trabajo y las metas para el año en curso."

Que, el artículo 20° señala "El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerara como causal de interpelación."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas; (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia."

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas y el Artículo 91° establece "En la Sesión Extraordinaria, únicamente se somete a debate, la agenda materia de la convocatoria. Excepto "Mociones con carácter urgente o emergencia".

Que, en fecha 20 de marzo del 2019 se llevó a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de manera descentralizada en la Provincia de Anta a solicitud realizada por la Consejera Regional representante de la Provincia de Anta Sra. Victoria Santa Cruz Vargas, donde expusieron los funcionarios del Gobierno Regional respecto a la problemática de las vías de acceso para el desarrollo del Proyecto "Mejoramiento de los servicios públicos turísticos en el Parque Arqueológico de Choquequirao", y las acciones que realizarán respecto al Teleférico de Choquequirao por territorio Cusqueño y respecto a los anillos Viales que además articulen los distritos de Mollepata de la provincia de Anta y del distrito de Santa Teresa de la provincia de La Convención, que permitirán acceder al Parque Arqueológico de Choquequirao.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco se;





ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe presentado por la Dirección Regional de comercio Exterior y turismo – DIRCETUR, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Ejecutiva Regional del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco, sobre las acciones que realizarán respecto al Teleférico de Choquequirao por territorio Cusqueño y respecto a los anillos Viales que además articulen los distritos de Mollepata de la provincia de Anta y del distrito de Santa Teresa de la provincia de La Convención, que permitirán acceder al Parque Arqueológico de Choquequirao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Plan Especial Regional COPESCO, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y la Gerencia Regional de Recursos Naturales, realicen todas las acciones necesarias a fin de poder impulsar y dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo de Consejo Regional N° 171-2016-CR/GRC.CUSCO y Acuerdo de Consejo Regional N°154-2017-CR/GRC.CUSCO, y poder viabilizar la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del proyecto de la , "Carretera Mollepata- Santa Teresa", con intervención del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales y Distritales involucrados.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Plan Especial Regional COPESCO, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y la Gerencia Regional de Recursos Naturales, informen al Pleno del Consejo Regional, dentro de 90 días calendarios, de aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional, los avances y acciones realizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Plan Especial Regional COPESCO, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y la Gerencia Regional de Recursos Naturales, realice las gestiones necesarias ante PROINVERSION y MINCETUR para la incorporación de la "Carretera Mollepata- Santa Teresa", y el teleférico por territorio cusqueño, dentro del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos del Parque Arqueológico de Choquequirao".

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la dispensa de lectura y aprobación del acta para inmediato cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Anta, a los veinte del mes de Marzo del 2019.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL